RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2018-00345-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0861

1

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante y como no hubo pronunciamiento al respecto, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1210ded36af2ec4b6b7c78050e81d9b2e285f31e2548f529e3e2d8f4ca993c63**
Documento generado en 02/09/2022 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica